

PAPEL PARA PROTOCOLO

CINCUENTA Y NUEVE

M. DE H.



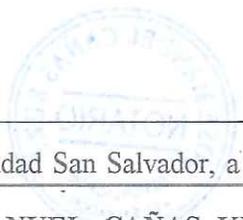
DOS COLONES

22440729

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24



**NUMERO DIEZ.- LIBRO OCHO.-** En la ciudad San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de abril de dos mil veinte.- Ante mí, **JOSE MANUEL CAÑAS KURZ**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparece el señor **FRANCO EDMUNDO JOVEL CARRILLO**, de cuarenta y nueve años de edad, licenciado en ciencias jurídicas, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número: cero dos cuatro tres seis cuatro dos dos - dos, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – once cero cinco setenta – ciento ocho – cuatro, quien actúa en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos tomados en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S.A.**, institución bancaria de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador.





PAPEL PARA PROTOCOLO



M.

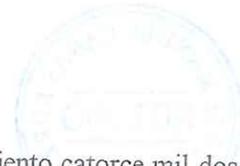


DOS COLONES

Nº

22440730

1 departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento  
2 setenta mil trescientos noventa y cinco-ciento siete-nueve, en lo sucesivo "el Banco"; personería que al final  
3 de este instrumento relacionaré, y en el carácter en que comparece, **ME DICE: I) CONSTITUCIÓN DEL**  
4 **BANCO:** Que por medio de Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día veinticuatro  
5 de mayo de dos mil cuatro, ante los oficios notariales del Doctor José Roberto Ayala, inscrita en el Registro  
6 de Comercio al Número **CUARENTA Y SIETE** del Libro **MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE** del  
7 Registro de Sociedades, se modificó el pacto social por aumento de capital y conversión de Financiera  
8 Calpiá, Sociedad Anónima, en Banco; y en la que consta que su denominación era la de Banco ProCredit,  
9 Sociedad Anónima; en dicha escritura se aumentó el capital social en cuarenta y tres millones setecientos  
10 cincuenta mil colones, equivalentes a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América, mediante  
11 la emisión de ocho mil setecientos cincuenta acciones del valor nominal de cinco mil colones equivalentes a  
12 quinientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con cuatrocientas veintiocho mil quinientas  
13 setenta y una millonésimas de dólar cada una de ellas, por lo que giraba con un capital social de ciento diez  
14 millones doscientos setenta mil colones, equivalentes a doce millones seiscientos dos mil doscientos ochenta y  
15 cinco dólares de los Estados Unidos de América con setecientos catorce mil doscientos ochenta y seis  
16 millonésimas de dólar, representado por veintidós mil cincuenta y cuatro acciones del valor nominal de cinco  
17 mil colones, equivalentes a quinientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con  
18 cuatrocientas veintiocho mil quinientas setenta y una millonésimas de dólar cada una de ellas, suscritas y  
19 pagadas en su totalidad; **II) MODIFICACIONES:** que el Banco a la fecha ha tenido las siguientes  
20 modificaciones a su Pacto Social: a) Por medio de Escritura otorgada en esta ciudad, a las ocho horas y  
21 treinta minutos del día trece de julio de dos mil cinco, ante los oficios notariales del Doctor José Roberto  
22 Ayala, inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA Y SIETE** del Libro **DOS MIL**  
23 **CINCIENTA** del Registro de Sociedades, instrumento mediante el cual se aumentó el capital social en  
24 quinientos doce mil dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes a cuatro millones cuatrocientos



1 ochenta mil colones, llegando así a girar con un capital social de trece millones ciento catorce mil doscientos  
2 ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con setecientos catorce mil doscientas ochenta y  
3 seis millonésimas de dólar de los Estados Unidos de América, equivalentes a ciento catorce millones  
4 setecientos cincuenta mil colones, representado y dividido en veintidós mil novecientas cincuenta acciones  
5 del valor nominal de cinco mil colones, equivalentes a quinientos setenta y un dólares de los Estados Unidos  
6 de América con cuatrocientas veintiocho mil quinientas setenta y una millonésimas de dólar, cada una de  
7 ellas, suscritas y pagadas en su totalidad; b) Por medio de Escritura otorgada en esta ciudad, a las dieciocho  
8 horas y treinta minutos del día uno de junio de dos mil siete, ante los oficios de la licenciada Marta Eugenia  
9 Jaime de la O, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA del Libro DOS MIL  
10 DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, instrumento mediante el cual se aumentó el  
11 capital social en un millón ochenta y seis mil doscientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de  
12 América con setecientos catorce mil doscientas ochenta y seis millonésimas de dólar, equivalentes a nueve  
13 millones quinientos cinco mil colones, llegando así a girar con un capital social de catorce millones  
14 doscientos mil quinientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con cuatrocientas veintiocho  
15 mil quinientas setenta y dos millonésimas de dólar, equivalentes a ciento veinticuatro millones doscientos  
16 cincuenta y cinco mil colones, representado y dividido en veinticuatro mil ochocientas cincuenta y una  
17 acciones del valor nominal de cinco mil colones, equivalentes a quinientos setenta y un dólares de los Estados  
18 Unidos de América con cuatrocientas veintiocho mil quinientas setenta y una millonésimas de dólar, cada una  
19 de ellas, suscritas y pagadas en su totalidad; c) Por medio de Escritura Pública celebrada en esta ciudad, a  
20 las once horas del día diecisiete de junio de dos mil ocho, ante los oficios notariales de la licenciada Marta  
21 Eugenia Jaime de la O, inscrita en el Registro de Comercio al Número NUEVE del Libro DOS MIL  
22 TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Sociedades, instrumento mediante el cual se aumentó  
23 el capital social en cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América, llegando así a girar con un  
24 capital social de diecinueve millones doscientos mil quinientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



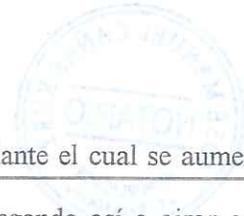
SESENTA Y UNO

M. DE H.



22440731

1 América con cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y dos millonésimas de dólar, equivalentes a  
2 ciento sesenta y ocho millones cinco mil colones, representado y dividido en treinta y tres mil seiscientas una  
3 acciones del valor nominal de cinco mil colones, equivalentes a quinientos setenta y un dólares de los Estados  
4 Unidos de América con cuatrocientas veintiocho mil quinientas setenta y una millonésimas de dólar, cada una  
5 de ellas, suscritas y pagadas en su totalidad; d) Por medio de Escritura Pública celebrada en esta ciudad, a  
6 las dieciséis horas del día siete de diciembre del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de la licenciada  
7 Marta Eugenia Jaime de la O, inscrita en el Registro de Comercio al número DOS del Libro DOS MIL  
8 QUINIENTOS DOS del Registro de Sociedades, instrumento mediante el cual se modificó el pacto social del  
9 Banco y se aumentó el capital social, en un millón cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho dólares con  
10 quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintinueve millonésimas de dólar de los Estados Unidos de  
11 América, llegando así a girar con un capital social de veinte millones doscientos cincuenta mil dólares de los  
12 Estados Unidos de América, representado y dividido en CUARENTA MIL QUINIENTAS ACCIONES  
13 comunes y nominativas del valor nominal de QUINIENTOS DÓLARES cada una, suscritas y pagadas en su  
14 totalidad; e) Por medio de Escritura Pública celebrada en esta ciudad, a las dieciséis horas y treinta minutos  
15 del día veintiuno de mayo de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Marta Eugenia Jaime de  
16 la O, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SIETE del Libro DOS MIL  
17 NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades, instrumento mediante el cual se modificó  
18 el pacto social del Banco y se aumentó el capital social, en un millón de dólares de los Estados Unidos de  
19 América, llegando así a girar con un capital social de veintiún millones doscientos cincuenta mil dólares de  
20 los Estados Unidos de América, representado y dividido en CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTAS  
21 ACCIONES comunes y nominativas del valor nominal de QUINIENTOS DÓLARES cada una, suscritas y  
22 pagadas en su totalidad; f) Por medio de Escritura Pública celebrada en esta ciudad, a las catorce horas y  
23 treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil trece, ante los oficios notariales de la licenciada  
24 Marta Eugenia Jaime de la O, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SIETE del Libro



1 TRES MIL SETENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, instrumento mediante el cual se aumentó el  
2 capital social en dos millones de dólares de los Estados Unidos de América, llegando así a girar con un  
3 capital social de veintitrés millones doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América;  
4 representado y dividido en CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS ACCIONES comunes y nominativas  
5 del valor nominal de QUINIENTOS DÓLARES cada una, suscritas y pagadas en su totalidad; g) Por medio  
6 de Escritura Pública celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día siete de mayo del año dos mil catorce,  
7 ante los oficios notariales de la licenciada Marta Eugenia Jaime de la O, inscrita en el Registro de Comercio  
8 al número OCHO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de  
9 Sociedades, instrumento mediante el cual se modificó el pacto social del Banco; h) Por medio de Escritura  
10 Pública celebrada en esta ciudad, a las catorce horas del día diecisiete de julio de dos mil diecisiete, ante los  
11 oficios notariales de MARTA EUGENIA JAIME DE LA O inscrita en el Registro de Comercio al número  
12 SETENTA Y UNO del Libro TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO del Registro de  
13 Sociedades, instrumento mediante el cual se modificó el pacto social del Banco, aumentando el capital social  
14 en OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión  
15 de UN MIL SEISCIENTAS ACCIONES del valor nominal de QUINIENTOS DOLARES DE LOS  
16 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, aumentando el capital social total del Banco a  
17 VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
18 AMERICA, representado por CUARENTA Y OCHO MIL CIEN ACCIONES del valor nominal de  
19 quinientos dólares de los Estados Unidos de América cada una; y i) Por medio de Escritura Pública de  
20 Aumento de Capital y Cambio de Denominación, celebrada en esta ciudad, a las dieciséis horas y treinta  
21 minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Marta Eugenia  
22 Jaime de la O, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y UNO del Libro TRES MIL  
23 OCHOCIENTOS DIECISEIS del Registro de Sociedades, en fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete.  
24 En la referida escritura se cambió la denominación de la sociedad de BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD





PAPEL PARA PROTOCOLO

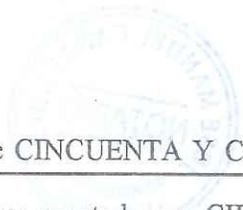


DOS COLONES



22440732

1 ANONIMA, que puede abreviarse BANCO PROCREDIT, S.A. por la de BANCO ATLANTIDA EL  
2 SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO ATLANTIDA EL SALVADOR,  
3 S.A., y se aumentó su capital social en QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS  
4 UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el capital social actual del Banco es de TREINTA Y NUEVE  
5 MILLONES CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado  
6 y dividido en SETENTA Y OCHO MIL CIEN acciones comunes y nominativas de un valor de QUINIENTOS  
7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; j) Por medio de Escritura Pública de Aumento  
8 de Capital, celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, a las once horas del día cuatro de  
9 octubre de dos mil dieciocho, ante mis oficios notariales, inscrita en el Registro de Comercio al Número  
10 CIENTO TRES del Libro TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades en  
11 fecha once de octubre de dos mil dieciocho, instrumento mediante el cual se modificó el pacto social del  
12 Banco, aumentando el capital social en CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL  
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de ONCE MIL  
14 NOVECIENTAS ACCIONES del valor nominal de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
15 UNIDOS DE AMÉRICA cada una, por lo que el capital social total y actual del Banco es de CUARENTA  
16 Y CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado por  
17 NOVENTA MIL ACCIONES del valor nominal de quinientos dólares de los Estados Unidos de América  
18 cada una; k) Por medio de Escritura Pública de Aumento de Capital, celebrada en la ciudad de San Salvador,  
19 departamento de San Salvador, a las diez horas del día cinco de abril de dos mil diecinueve, ante mis oficios  
20 notariales, inscrita en el Registro de Comercio al Número CATORCE del Libro CUATRO MIL  
21 CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades en fecha once de abril de dos mil diecinueve, instrumento  
22 mediante el cual se modificó el pacto social del Banco, aumentando el capital social en DIEZ MILLONES  
23 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de VEINTE MIL  
24 ACCIONES del valor nominal de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



1 AMÉRICA cada una, por lo que el capital social total y actual del Banco es de CINCUENTA Y CINCO  
 2 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado por CIENTO  
 3 DIEZ MIL ACCIONES del valor nominal de quinientos dólares de los Estados Unidos de América cada  
 4 una.- **III) ACUERDOS DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** Que en sesión de Junta General  
 5 Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del Banco, celebrada en la ciudad de San Salvador, República de  
 6 El Salvador, a las quince horas del día catorce de febrero del año dos mil veinte, en la que estuvieron  
 7 presentes y representadas el cien por ciento de las acciones que componen el capital social del Banco, en su  
 8 Punto número DOS extraordinario se acordó por unanimidad: **1) Aumentar el Capital Social Mínimo de la**  
 9 **Sociedad:** aumentar el capital social del Banco, que actualmente es de CINCUENTA Y CINCO  
 10 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en la suma de DIEZ  
 11 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más, pagando en efectivo el  
 12 aumento de conformidad a los artículos treinta y siete de la Ley de Bancos y ciento treinta y siete del Código  
 13 de Comercio, acordando en la citada Junta General de Accionistas, que el aumento debería efectuarse en un  
 14 plazo de doce meses contado desde la fecha de celebración de dicha Junta. Asimismo, autorizaron el  
 15 otorgamiento de la escritura de modificación de la cláusula quinta relativa al capital social del Pacto Social  
 16 del Banco para ejecutar el aumento de capital social, previo a la autorización de la Superintendencia del  
 17 Sistema Financiero. En la referida Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, todos los  
 18 accionistas, con excepción de INVERSIONES FINANCIERAS ATLÁNTIDA, S.A. renunciaron  
 19 expresamente al derecho preferente de suscripción, siendo esta la única suscriptora del cien por ciento de  
 20 dicho aumento de capital. **2) Los accionistas además aprobaron por unanimidad, modificar el Pacto Social de**  
 21 **la sociedad en sus cláusulas: XXIII, XXIX, XXXI, XXXV y XLI y se acordó por unanimidad que, para una**  
 22 **mejor comprensión y manejo de la información, se reuniera un solo instrumento las cláusulas del Pacto**  
 23 **Social, para que la escritura de modificación que se otorgue sea el documento legal que rija a la sociedad; 3)**  
 24 **Nombramiento de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en Junta: Los accionistas por unanimidad**





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



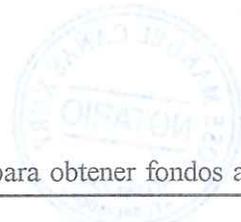
Nº

SESENTA Y TRES



22440733

1 acordaron nombrar como Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en la Junta General Ordinaria y  
2 Extraordinaria de Accionistas, al compareciente y otro, para que de manera conjunta o separada  
3 comparezcan ante notario a otorgar la correspondiente Escritura Pública de Aumento del Capital social y  
4 modificación al Pacto Social, facultándolos para realizar cualquier trámite o diligencia necesaria, redactar y  
5 aceptar la nueva cláusula relativa al capital social y cualquier acción complementaria o accesorias ante  
6 cualquier autoridad o institución pertinente para llevar a cabo la modificación acordada.- IV) En  
7 consecuencia, de conformidad al Artículo doscientos veinticinco del Código de Comercio y para cumplir el  
8 mandato que le fue conferido y los acuerdos de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de  
9 **BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **BANCO**  
10 **ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S.A.**, en la calidad en que comparece y actuando dentro de las  
11 atribuciones que le han sido otorgadas modifica la cláusula V en razón del aumento del capital social mínimo  
12 del Banco, así como las cláusulas XXIII, XXIX, XXXI, XXXV y XLI y reúne el resto sin modificar en éste  
13 instrumento que contiene el **Nuevo Pacto Social íntegro de la sociedad**, que tendrá el tenor literal siguiente:  
14 “”I) **NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN.** La naturaleza jurídica de la Sociedad  
15 es anónima, sujeta al Régimen de Capital Fijo, de nacionalidad salvadoreña y girará con la denominación de  
16 “**BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR**”, seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA** o de su  
17 abreviatura “**S.A.**”; y como nombre comercial usará “**BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR**” o “**Banco**  
18 **Atlántida**”. La Sociedad tendrá su emblema gráfico y otros distintivos comerciales, inscritos en el Registro  
19 Respectivo, en las correspondientes leyes. **II) DOMICILIO, AGENCIAS EN EL PAÍS, SUBSIDIARIAS**  
20 **Y OFICINAS EN EL EXTRANJERO.** La Sociedad tiene su domicilio en la Ciudad, Municipio y  
21 Departamento de San Salvador, pero se podrán establecer, trasladar y clausurar agencias u oficinas en  
22 cualquier lugar de la República de El Salvador y realizar en otros países operaciones financieras a través de  
23 oficinas, de entidades bancarias subsidiarias y por cualquier otro medio que permitan las leyes, cumpliendo  
24 previamente con las disposiciones legales al respecto. **III) FINALIDAD.** La finalidad del Banco será actuar



1 de manera habitual en el mercado financiero, haciendo llamamiento al público para obtener fondos a través  
2 de depósitos, la emisión y colocación de títulos valores o cualquier otra operación pasiva, quedando obligado  
3 directamente a cubrir el principal, intereses y otros accesorios, para su colocación en el público en  
4 operaciones activas. Para cumplir esta finalidad, el Banco podrá efectuar las siguientes operaciones en  
5 moneda nacional o extranjera: a) Recibir depósitos a la vista, retirables por medio de cheques u otros medios;  
6 b) Recibir depósitos a plazo; c) Recibir depósitos de ahorro; d) Captar fondos mediante la emisión de títulos  
7 de capitalización de ahorro; e) Captar fondos mediante la emisión y colocación de cédulas hipotecarias; f)  
8 Captar fondos mediante la emisión de bonos, u otros títulos valores negociables; g) Captar fondos mediante  
9 la emisión de certificados de depósito, bonos o cualquier otra modalidad que permita la captación de recursos  
10 de mediano y largo plazo para su colocación en el financiamiento de la vivienda, destinada a familias de  
11 bajos y medianos ingresos; h) Aceptar letras de cambio giradas a plazos contra el Banco que provengan de  
12 operaciones de bienes o servicios; i) Descontar letras de cambio, pagarés, facturas y otros documentos que  
13 representen obligaciones de pago; j) Adquirir, ceder, celebrar contratos con pacto de retroventa y transferir a  
14 cualquier título efectos de comercio, títulos valores y otros instrumentos representativos de obligaciones de  
15 sociedades, excepto acciones de éstas cuando no fueren de las permitidas por la Ley de Bancos; así como  
16 realizar similares operaciones con títulos valores emitidos o garantizados por el Estado o emitidos por el  
17 Banco Central de Reserva de El Salvador y participar en el mercado secundario de hipotecas; k) Aceptar y  
18 administrar fideicomisos, con la previa autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero; l)  
19 Contratar créditos y contraer obligaciones con el Banco Central de Reserva de El Salvador, bancos e  
20 instituciones financieras en general, del país o del extranjero; m) Mantener activos y pasivos en monedas  
21 extranjeras y efectuar operaciones de compra y venta de divisas; n) Aceptar, negociar y confirmar cartas de  
22 crédito y crédito documentario, lo mismo que expedir tales cartas de crédito; o) Asumir obligaciones  
23 pecuniarias de carácter contingente mediante el otorgamiento de avales, fianzas u otras garantías, asegurando  
24 en favor de tercero el cumplimiento de una obligación determinada a cargo de algunos de sus clientes; p)





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

SESENTA Y CUATRO

M.

22440734



1 Efectuar cobranzas, pagos, transferencias de fondos y emitir tarjetas de crédito; q) Emitir letras de cambio,  
2 cobranzas, órdenes de pago y giros contra sus propias oficinas o corresponsales; r) Recibir valores y efectos  
3 para su custodia y prestar en general servicios de caja de seguridad y transporte de especies monetarias y  
4 valores; s) Servir de agentes financieros de instituciones y empresas nacionales, extranjeras o internacionales,  
5 para la colocación de recursos en el país; t) Conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las  
6 actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás  
7 formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; u)  
8 Conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o  
9 cualquier otro destino de carácter habitacional; v) Transferir a cualquier título créditos de su cartera, así  
10 como adquirir créditos, siempre y cuando dichas operaciones no se efectuaren con pacto de retroventa, el  
11 cual en caso de pactarse será nulo y de ningún valor; w) Otras operaciones activas y pasivas de crédito y  
12 otros servicios bancarios que apruebe el Banco Central de Reserva de El Salvador y otros negocios  
13 financieros no especificados anteriormente que, de acuerdo con las leyes, sean propias de los Bancos y  
14 realizar todas las operaciones de carácter civil o mercantil que tengan relación con las operaciones  
15 anteriormente expresadas o sean consecuencia de las mismas, así como todas las demás de tipo bancario que  
16 permitan las Leyes y los usos mercantiles, y x) Las operaciones de Bolsa de Valores, Administración de  
17 Valores y otros similares que permitan las leyes realizar a los bancos. El Banco efectuará las operaciones y  
18 prestará los servicios antes mencionados, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Bancos, del Código  
19 de Comercio, Normas, Reglamentos e Instructivos emitidos por el Banco Central de Reserva como ente  
20 regulador, disposiciones que establezca la Superintendencia del Sistema Financiero y demás leyes aplicables,  
21 con apego a las sanas prácticas que propicien la seguridad de dichas operaciones y servicios y procuren la  
22 adecuada atención de los usuarios. IV) PLAZO. El plazo de la Sociedad es indeterminado, a contar del siete  
23 de abril de mil novecientos noventa y cinco. V) CAPITAL SOCIAL. El capital social del Banco es de  
24 SESENTA Y CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

representado y dividido en CIENTO TREINTA MIL ACCIONES del valor nominal de QUINIENTOS  
DOLARÉS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas, suscritas y pagadas en su  
totalidad. VI) AUMENTO DE CAPITAL, DERECHO PREFERENTE DE ADQUISICIÓN DE  
NUEVAS ACCIONES Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL. El capital social podrá aumentarse en  
cualquier tiempo y los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se  
emitan, con las limitaciones que la ley establece, derecho que únicamente podrá ejercerse durante la  
celebración de la correspondiente Junta General Extraordinaria de Accionistas o dentro de los quince días  
siguientes al de la publicación del acuerdo respectivo. Las acciones suscritas por los accionistas deberán ser  
totalmente pagadas en el plazo que fije la respectiva Junta General de Accionistas o la Superintendencia del  
Sistema Financiero, el cual no podrá exceder de un año, contado a partir de la fecha en que la Escritura de  
Aumento de Capital Social se haya inscrito en el Registro de Comercio, conforme lo dispone el artículo  
ciento setenta y nueve del Código de Comercio, sin perjuicio de que queden obligados a pagar antes los  
aportes correspondientes en dinero efectivo en el momento en que sea necesario subsanar cualquier  
deficiencia de capital en que incurra la Sociedad, ya sea en virtud de llamamiento que haga la Junta Directiva  
o bien por requerimiento de la Superintendencia del Sistema Financiero, o cuando el aumento se realice por  
medio de acciones de tesorería. En el caso que el aumento se efectúe por compensación de obligaciones en  
contra del Banco, a que se refiere la Ley de Bancos, se requerirá autorización previa de la Superintendencia  
del Sistema Financiero. La convocatoria para celebrar Junta General que conocerá del aumento de capital  
social se publicará en dos diarios de circulación nacional, con quince días de anticipación a la fecha señalada  
para la reunión, mediante dos avisos por lo menos en cada uno. Además, se enviará un aviso escrito dirigido  
a cada accionista, con la misma anticipación. En la Junta General que resolverá sobre el aumento de capital  
social, deberá informarse claramente a los accionistas las razones que justifican el aumento de capital y las  
ventajas para éstos de suscribir las nuevas acciones. El acuerdo de aumento de capital social deberá  
publicarse por una sola vez en dos diarios de circulación nacional, explicando las ventajas para los





PAPEL PARA PROTOCOLO

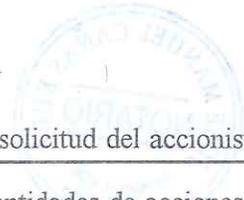
SESENTA Y CINCO



DOS COLONES



1 accionistas de suscribir las nuevas acciones y las desventajas de no hacerlo. En ningún caso se podrá  
2 capitalizar ni repartir en concepto de dividendos las utilidades no percibidas y el superávit por revaluaciones,  
3 excepto cuando los bienes respectivos que fueron objeto de revalúo se hubiesen realizado a través de venta al  
4 contado, previa autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero y de acuerdo con las normas que  
5 ésta y el Banco Central de Reserva dicten. Cuando la venta de dichos bienes se realice con financiamiento del  
6 Banco, se reconocerá como superávit realizado el diferencial positivo entre el precio de venta y el costo,  
7 menos el saldo de capital e intereses del crédito otorgado. Cuando las operaciones de venta de inmuebles se  
8 efectúen entre personas relacionadas de las mencionadas por la Ley de Bancos o con las subsidiarias del  
9 Banco, únicamente se considerarán realizadas si se hacen al contado. Sólo con la autorización de la referida  
10 Superintendencia del Sistema Financiero, el Banco podrá acordar la reducción de su capital social. En ningún  
11 caso se autorizará que dicho capital quede reducido bajo el monto del capital social pagado mínimo  
12 establecido en la Ley de Bancos o que contravenga lo dispuesto por la misma. En caso de disminución de  
13 capital para absorber pérdidas, el acuerdo deberá ser adoptado por la Junta General Extraordinaria de  
14 Accionistas, especialmente convocada al efecto. En este caso no se aplicará lo prescrito para disminución de  
15 capital a que se refieren los artículos treinta, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos del Código de  
16 Comercio. En los casos de aumento o reducción del capital social, deberá incorporarse a los títulos el nuevo  
17 importe del capital social, el número de acciones que por tales efectos queden en circulación, la fecha de la  
18 escritura pública de modificación respectiva, el nombre del notario autorizante y los datos de la inscripción  
19 en el Registro de Comercio. Las aportaciones en dinero en efectivo para el caso del aumento del capital social  
20 se harán y documentarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento setenta y ocho del Código de  
21 Comercio. VII) DE LA NATURALEZA DE LAS ACCIONES. Las acciones que representan el capital  
22 social tendrán siempre carácter nominativo. A los propietarios de las mismas se entregarán, como prueba de  
23 los derechos que en la Sociedad les correspondan, certificados también de carácter nominativo, equiparados  
24 para todos los efectos a las acciones. Dichos certificados serán extendidos por una o más acciones, a



1 solicitud del interesado, hasta completar el número de las que le pertenezcan. A solicitud del accionista, los  
2 certificados de su propiedad podrán canjearse por otros que amparen distintas cantidades de acciones, cuya  
3 suma sea igual al número de las comprendidas en los certificados primitivos. El Banco deberá registrar sus  
4 acciones en una bolsa de valores, a más tardar sesenta días después de que se haya inscrito la escritura  
5 correspondiente en el Registro de Comercio. Las acciones de tesorería se registrarán previo a su colocación,  
6 si fuere el caso. **VIII) ACCIONES DE TESORERÍA.** El Banco estará obligado a emitir acciones de  
7 tesorería a valor nominal, por el número necesario para que el valor total de dichas acciones emitidas sea  
8 equivalente al fondo patrimonial que posea el Banco o al fondo patrimonial requerido, el que sea mayor, al  
9 treinta y uno de diciembre de cada año, las cuales deberán mantenerse en depósito en el Banco Central de  
10 Reserva de El Salvador. Dichas acciones estarán representadas en un solo certificado provisional, serán de  
11 una serie específica y se podrán utilizar para aumentar el capital social previa autorización de la  
12 Superintendencia del Sistema Financiero. Cuando se vendan las acciones de tesorería se convertirán en  
13 acciones ordinarias y deberán reponerse en un plazo no mayor de sesenta días. En igual plazo deberán  
14 emitirse las acciones de tesorería derivadas de los aumentos del fondo patrimonial del Banco al treinta y uno  
15 de diciembre de cada año. Asimismo, el Banco deberá fraccionar el certificado provisional, representativo de  
16 las acciones, entregando a los suscriptores las acciones definitivas. Una vez suscritas y pagadas las acciones  
17 de tesorería, quedará aumentado el capital social en dicho monto, sin necesidad de que se realice una Junta  
18 General Extraordinaria de Accionistas, bastando únicamente una certificación del Auditor Externo en la que  
19 haga constar que las acciones han sido suscritas y pagadas, para registrar en la cuenta de capital social el  
20 valor del aumento respectivo. La modificación al pacto social por el aumento de capital ya efectuado, se  
21 realizará en un plazo que no exceda de sesenta días, debiendo otorgarse la escritura de modificación  
22 respectiva por el Representante Legal del Banco. Mientras las acciones de tesorería no hayan sido suscritas  
23 ni pagadas no tendrán derecho a voto y no generarán dividendos. Cuando la Superintendencia del Sistema  
24 Financiero autorice el número de las acciones de tesorería a colocar, el Banco deberá enviar un aviso por





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

SESENTA Y SEIS

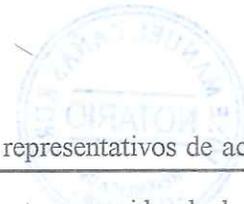


M. DE



Nº 22440736

1 escrito a sus accionistas y publicar dos avisos en dos diarios de circulación nacional, por dos días sucesivos,  
2 ofreciéndoles las acciones, quienes podrán suscribirlas en proporción a las acciones que posean. En dichos  
3 avisos deberá explicarse las ventajas de suscribir las acciones referidas y las desventajas de no hacerlo. A  
4 partir del día siguiente de la última publicación, los accionistas tendrán quince días para suscribir y pagar  
5 íntegramente en efectivo las acciones correspondientes, pago que se acreditará y documentará de la forma  
6 prescrita por el artículo ciento setenta y ocho del Código de Comercio. El precio de colocación de estas  
7 acciones será el valor en libros que resulte del último balance auditado; en caso que dicho precio sea distinto  
8 al mencionado deberá ser autorizado por la referida Superintendencia del Sistema Financiero. La  
9 administración del Banco venderá las acciones de tesorería autorizadas por dicha Superintendencia del  
10 Sistema Financiero que no se suscribieron, en subasta especial o por medio de una bolsa de valores y, si esto  
11 no fuere posible, por gestión directa con el visto bueno de dicha Superintendencia del Sistema Financiero y el  
12 precio base será el antes señalado. En los casos de reducción o aumento del capital social, deberá  
13 incorporarse a los títulos el nuevo importe del capital social, así como el número de acciones que por tales  
14 efectos queden en circulación. **IX) REQUISITOS DE LOS TÍTULOS.** A los accionistas se les podrán  
15 extender títulos o certificados de acciones, litografiados, impresos o desmaterializados, los cuales deberán  
16 contener: 1) La denominación, domicilio y plazo de la Sociedad; 2) La fecha de constitución de la Sociedad y  
17 de la presente escritura pública, los datos de su inscripción en el Registro de Comercio y el nombre del  
18 Notario que la autorizó; 3) El nombre del accionista, o bien su razón social o denominación; 4) El importe  
19 del capital social del Banco, el número total de acciones en que está dividido y el valor nominal de cada  
20 acción; 5) La serie y el número del certificado, indicando la cantidad de acciones que representa, los números  
21 de éstas para su identificación y cuantas acciones corresponden a la serie; 6) Los llamamientos que sobre el  
22 valor de cada acción haya pagado el accionista, o bien la indicación de estar totalmente pagada, o la  
23 obligación de pagar algún saldo a causa de la suscripción; y 7) La firma autógrafa del Director Presidente o  
24 del Director Vicepresidente, en su defecto y del Director Secretario. Los títulos contendrán los principales



1 derechos y obligaciones del tenedor de los certificados. Los títulos provisionales representativos de acciones/  
2 tendrán una vigencia máxima de un año a partir de la fecha de su expedición y, transcurrido el plazo, los  
3 administradores de la Sociedad tendrán la obligación de canjearlos por títulos definitivos a favor de los  
4 accionistas que aparezcan inscritos como tales en el Registro respectivo. **X) REPRESENTACIÓN DE**  
5 **ACCIONES.** Las acciones de los menores de edad, de las sociedades o de cualquier otra persona jurídica,  
6 así como de organismos nacionales o extranjeros, serán representadas por sus respectivos representantes  
7 legales o por las personas en quienes éstos hayan delegado la representación. Los accionistas podrán delegar  
8 su representación en otro accionista o a favor de extraños a la Sociedad. La representación podrá otorgarse  
9 por medio de poder, carta u otro medio de correspondencia. Un accionista o representante de acciones, podrá  
10 representar la cantidad de acciones que permita la ley; y no podrán ser representantes los administradores ni  
11 el Auditor Externo de la Sociedad. Queda a juicio de la Junta Directiva exigir o no en su caso, la  
12 comprobación de la autenticidad de las representaciones. **XI) PROINDIVISIÓN DE ACCIONES Y SU**  
13 **REPRESENTACIÓN.** Las acciones son indivisibles individualmente consideradas y, siempre que el  
14 dominio de las mismas esté en proindivisión, los propietarios deberán nombrar a una sola persona para que  
15 ésta represente las acciones proindivisas en la Sociedad, o a un tercero con suficiente poder al respecto y, si  
16 no lo verificaren, se procederá de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. El mencionado  
17 nombramiento se comunicará por los interesados a la Junta Directiva del Banco. **XII) DERECHOS Y**  
18 **OBLIGACIONES QUE GENERAN LAS ACCIONES.** Las acciones conferirán a sus titulares iguales  
19 derechos y obligaciones y los accionistas sólo responderán del valor nominal de las mismas, siendo entendido  
20 que cada acción da derecho a un voto en toda clase de Juntas Generales. En lo que respecta a dividendos, el  
21 pago de éstos será proporcional a la cuantía pagada del valor de cada acción. **XIII) REPOSICIÓN DE**  
22 **CERTIFICADOS DE ACCIONES.** En caso de que los certificados de acciones se destruyan o deterioren  
23 parcialmente, pero subsistan en ellos los datos necesarios para su identificación, podrán reponerse a solicitud  
24 escrita del interesado, siempre que éste inutilice en los títulos las firmas de los administradores de la Junta





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

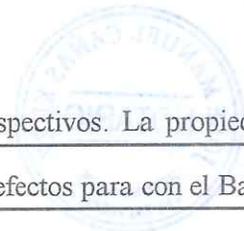
SESENTA Y SIETE

M.



22440737

1 Directiva del Banco que lo hayan suscrito, en presencia de éstos. Si faltaren los datos necesarios para su  
2 identificación o los expresados títulos valores se extraviaren o destruyeren totalmente, se podrá mediante  
3 solicitud escrita del interesado y a su costa, reponerlos; para ello, la Junta Directiva lo hará del conocimiento  
4 público por medio de tres avisos alternos publicados en dos diarios de circulación nacional y en el Diario  
5 Oficial y, si dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación en este último Diario, no se  
6 presentare oposición, se procederá a reponer tales títulos en concordancia con el Registro de Accionistas.  
7 Caso contrario la Junta Directiva se abstendrá de reponerlos hasta que se resuelva definitivamente el caso  
8 por los tribunales competentes. Los documentos de reposición se extenderán haciendo constar su calidad,  
9 pero con las mismas formalidades de los títulos originales, extraviados o destruidos, los cuales, en  
10 consecuencia, quedarán sin ningún valor y la Sociedad no tendrá ninguna responsabilidad para con los  
11 accionistas o para con terceros, si con los certificados repuestos se hubieren cobrado dividendos o ejercido  
12 otros derechos de cualquier naturaleza concedidos a los accionistas conforme los términos del presente pacto  
13 social, pues sólo se reconocerán como tales a las personas que tengan inscritos sus títulos en el respectivo  
14 Registro. XIV) REGISTRO DE ACCIONES.- En el domicilio de la Sociedad, se llevará un Registro de  
15 Accionistas que contendrá: a) El nombre, razón social o denominación del accionista, así como su domicilio y  
16 nacionalidad, con indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números de identificación  
17 de éstas, series, clases y demás particularidades de los certificados; b) Los llamamientos y pagos que se  
18 efectúen; c) Los trasposos de los certificados, con expresión de su fecha; d) Los canjes de los títulos; e) Los  
19 gravámenes que afecten las acciones y los embargos que sobre ellas se trabaren, así como las cancelaciones  
20 de unos y otros; f) Las cancelaciones de los títulos; y g) Todos los demás requisitos que exijan las leyes. En  
21 los casos de depósito regular, comodato, prenda, embargo, usufructo y otros análogos, los derechos  
22 personales del accionista serán ejercidos por el dueño de las acciones; los derechos patrimoniales  
23 corresponderán al tenedor legítimo de las acciones con el alcance que la ley o los pactos determinen. Toda  
24 modificación que hubiere respecto de los anteriores requisitos, los interesados están en la obligación de



1 comunicar lo a la Junta Directiva de la Sociedad, proporcionando los datos respectivos. La propiedad, el  
2 canje, la transferencia y reposición de los certificados de acciones no producirán efectos para con el Banco ni

3 para con terceros, sino desde la fecha de la respectiva inscripción en el Registro a que se refiere esta

4 **Cláusula. XV) NEGOCIACIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.** La negociación y transferencia

5 de todas las acciones del Banco serán enteramente libres, con excepción de las limitaciones a la propiedad

6 accionaria, establecida en la Ley de Bancos. La transferencia podrá efectuarse por endoso o por cualquier

7 otro medio previsto en el derecho común, seguido de la inscripción en el Registro de Accionistas. Con objeto

8 de que la Sociedad haga las respectivas anotaciones, todo título o certificado de acciones endosado o

9 traspasado deberá presentarse a la Sociedad, salvo en los casos de remate o adjudicación, en cuyo caso los

10 títulos en poder del deudor quedarán anulados y al adquirente se le expedirán nuevos títulos, en vista de la

11 comunicación del funcionario judicial respectivo. La transferencia de las acciones no producirá efecto alguno

12 para la Sociedad o para con terceros, si no es desde la fecha de la inscripción en el Registro de Accionistas de

13 la Sociedad, siendo entendido que el nuevo propietario no tendrá derecho a formular reclamos por acuerdos,

14 actos o por dividendos declarados o pagados por el Banco o por contratos realizados con anterioridad a dicha

15 fecha. La Sociedad no responderá de la autenticidad de la firma del endosante o cedente. XVI)

16 **APLICACIÓN DE RESULTADOS Y PAGO DE DIVIDENDOS.** Al cierre de cada ejercicio anual, el

17 Banco retendrá de sus utilidades, después de la reserva legal, una cantidad equivalente al monto de los

18 productos pendientes de cobro netos de reservas de saneamiento. Estas utilidades retenidas no podrán

19 repartirse como dividendos en tanto dichos productos no hayan sido realmente percibidos. Las utilidades así

20 disponibles se aplicarán y distribuirán conforme lo determinen las leyes, este pacto social y las resoluciones

21 adoptadas por la Junta General de Accionistas. En ningún caso podrá acordarse la distribución ni el pago de

22 dividendos cuando ello implique incumplimiento a lo establecido en la Ley de Bancos. Tampoco podrá

23 decretarse ni pagarse dividendos cuando el Banco se encuentre en proceso de regularización. En caso de

24 haber pérdidas en un ejercicio, en la Junta General Ordinaria de Accionistas en que se conozcan tales





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

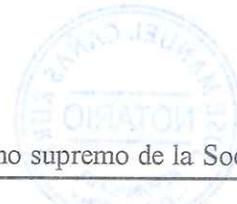


Nº

22440738



1 resultados deberá tomarse el acuerdo de cubrirlas según el siguiente orden: a) Con las utilidades anuales de  
2 otros ejercicios; b) Con aplicaciones equivalentes a las reservas de capital, si tales utilidades no alcanzaren;  
3 y, c) Con cargo al capital social pagado del Banco, si las reservas fueren aún insuficientes para absorber el  
4 saldo de las pérdidas. Esta disminución del capital social deberá efectuarse reduciendo el valor nominal de  
5 las acciones y no se aplicará entonces lo dispuesto al respecto en el artículo ciento veintinueve del Código de  
6 Comercio. En el caso que el capital sea insuficiente para absorber las pérdidas, la disminución del capital  
7 social deberá efectuarse mediante la cancelación de la totalidad de las acciones. Sin perjuicio de lo previsto  
8 por la Ley de Bancos, si como consecuencia de la aplicación de lo establecido en el literal c) de esta misma  
9 Cláusula el capital social del Banco se ve reducido a un nivel inferior al establecido en la mencionada Ley, el  
10 Banco tendrá un plazo máximo de sesenta días para reintegrarlo si la disminución se ha efectuado por  
11 reducción del valor nominal y de treinta días si se ha realizado por amortización de acciones. Los dividendos  
12 que la Junta General Ordinaria de Accionistas acordare repartir serán pagados a los accionistas que se  
13 encuentren inscritos como tales en el respectivo Registro a la fecha en que se haya reunido la Junta General  
14 que acordó la distribución de dividendos. En ningún caso podrán distribuirse dividendos en la medida en que  
15 tal distribución produzca una deficiencia, el incumplimiento de las regulaciones legales o de las disposiciones  
16 emitidas por las autoridades correspondientes en el desempeño de sus atribuciones legales, referentes al  
17 Fondo Patrimonial. **XVII.- PROHIBICIONES Y LIMITACIONES.** El Banco no podrá realizar  
18 operaciones que sean prohibidas por las Leyes, normativas, reglamentos, instructivos etc. que le sean  
19 aplicables, así como aquellos actos u operaciones prohibidas por el Pacto social. **XVIII) INVERSIONES**  
20 **PERMITIDAS.** El Banco podrá invertir en acciones de sociedades salvadoreñas de capital, sujeto a la  
21 autorización previa de la Superintendencia del Sistema Financiero, y realizar cualquier inversión que sea  
22 permitida por las leyes que regulan las actividades financieras. **XIX) GOBIERNO Y**  
23 **ADMINISTRACIÓN.** El gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y su  
24 administración por la Junta Directiva. **XX) JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.** La Junta



1 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Sociedad.  
2 Tendrán derecho de asistencia, por sí o por representación, todos los titulares de acciones cuyos nombres  
3 aparezcan inscritos en el Registro de Accionistas. Habrá dos clases de Juntas Generales: Juntas Generales  
4 Ordinarias y Juntas Generales Extraordinarias. **XXI) CONVOCATORIAS.** Las convocatorias a Juntas  
5 Generales serán hechas por la Junta Directiva, por el Presidente Ejecutivo o por el Auditor Externo por  
6 medio de un aviso que se publicará en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional, por tres veces  
7 en cada uno, con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión, no contándose para  
8 computar este tiempo el día de la última publicación del aviso en el Diario Oficial ni el día de la celebración  
9 de la reunión. Las publicaciones deberán ser alternas. Las Juntas en primera y segunda convocatoria se  
10 anunciarán en un mismo aviso y las fechas de reunión estarán separadas por lo menos por un lapso de  
11 veinticuatro horas. Las convocatorias deben contener: a) La denominación de la Sociedad; b) La especie de  
12 Junta a que se convoca; c) La indicación del quórum necesario; d) El lugar, día y hora de la Junta; e) La  
13 agenda de la sesión; f) El nombre y el cargo de quien o quienes firman la convocatoria; y g) El lugar y la  
14 forma en que los accionistas pueden acceder a la documentación e información relativa a los puntos  
15 considerados en la agenda. Además, deberá enviarse aviso escrito y con igual contenido a todos y cada uno  
16 de los accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión. Se podrá convocar  
17 para que en una misma Junta General se traten asuntos de carácter ordinario y extraordinario. No será  
18 necesaria la convocatoria a Junta Ordinaria o Extraordinaria si, hallándose reunidos los accionistas o  
19 representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social, acordaren instalar la Junta y  
20 aprobaren por unanimidad la agenda. Si coincidieren las convocatorias hechas por la Junta Directiva y por el  
21 Auditor Externo se dará preferencia a la hecha por la Junta Directiva y se refundirán las agendas. El proceso  
22 de convocatoria para Junta General que conozca del aumento o de la disminución del capital se realizará  
23 además con las formalidades mencionadas en la Cláusula VI de este instrumento y en la Ley de Bancos.  
24 **XXII) DERECHO A PEDIR CONVOCATORIA.** Los accionistas que representen por lo menos el cinco





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

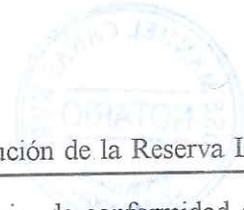
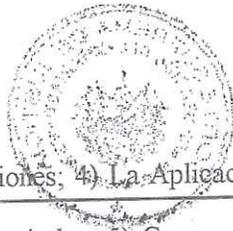
SESENTA Y NUEVE

M. DE H

22440739



1 por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, a la Junta Directiva, la  
2 convocatoria de una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.  
3 Igual derecho tendrá aún el titular de una sola acción, en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando no se  
4 haya celebrado Junta durante dos ejercicios consecutivos; y b) Cuando las Juntas celebradas durante ese  
5 tiempo no hayan conocido de los asuntos indicados en los números del uno al cinco de la Cláusula XXV de  
6 este Pacto Social. Si la Junta Directiva rehusare hacer la convocatoria, o no la hiciere dentro de los quince  
7 días siguientes a aquel en que haya recibido la solicitud, la convocatoria será hecha por un Juez de lo  
8 Mercantil, a solicitud del accionista o accionistas interesados, previa audiencia por tres días a la Junta  
9 Directiva. **XXIII) INFORMACIÓN PREVIA A LAS JUNTAS GENERALES.** Desde la fecha de  
10 publicación de la convocatoria los libros y documentos relacionados en el objeto de la Junta General estarán  
11 en las oficinas de la Sociedad, a disposición de los accionistas, o en otros medios que faciliten su consulta, a  
12 partir de la publicación de la convocatoria para que puedan enterarse de ellos. **XXIV) ACTA DE**  
13 **ASISTENCIA.** A la hora señalada en la convocatoria se formulará una lista de los accionistas presentes o  
14 representados y de los representantes de los accionistas, con indicación de su nombre y número de acciones  
15 representadas por cada uno. Antes de la primera votación, la lista se exhibirá para su examen y será firmada  
16 por el Presidente y el Secretario de la Junta General y los accionistas y representantes concurrentes, con la  
17 que se conformará el quorum de asistencia. **XXV) REUNIÓN DE JUNTAS GENERALES**  
18 **ORDINARIAS Y SUS ATRIBUCIONES.** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo  
19 menos una vez al año, en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria y conocerá, además de los asuntos  
20 incluidos en la agenda, de los siguientes: 1) La memoria de labores la Junta Directiva, el balance general, el  
21 estado de resultados, el estado del cambio en el patrimonio y el informe del Auditor Externo, a fin de aprobar  
22 o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas; 2) Elegir, remover y conocer de  
23 las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva y asignarles sus emolumentos; 3) Nombrar y remover de  
24 su cargo al Auditor Externo y al Auditor Fiscal, Propietarios y Suplentes, fijando su remuneración y la



duración de sus funciones; 4) La Aplicación de Resultados, así como la constitución de la Reserva Legal y

Otras Reservas de Capital; y 5) Conocer cualquier otro asunto de su competencia, de conformidad con las

leyes. Para el caso de nombramiento de los administradores y de los Auditores Externo y Fiscal, el Secretario

de la Junta General Ordinaria, al expedir la certificación del acta respectiva, deberá hacer constar de manera

expresa la aceptación de los electos en dichos cargos. En todo caso, las certificaciones del acta en que conste

un nombramiento o una remoción de los administradores y Auditores Externo y Fiscal deberán inscribirse en

el Registro de Comercio, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha del acuerdo

respectivo. **XXVI) QUÓRUM PARA REUNIÓN DE JUNTA GENERAL ORDINARIA EN**

**PRIMERA CONVOCATORIA.** Para que las Juntas Generales Ordinarias se consideren legalmente

reunidas en la primera fecha de la convocatoria deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la

mitad más una de las acciones que integran el capital social. **XXVII) QUÓRUM PARA LA JUNTA**

**GENERAL ORDINARIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA.** Si la Junta General Ordinaria se

reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por no haber obtenido el quórum en la fecha señalada, se

considerará válidamente constituida e instalada la Junta General con cualquiera que sea el número de

acciones presentes o representadas que concurran. **XXVIII) MAYORÍA PARA RESOLVER EN**

**JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.** Toda resolución en las Juntas Generales Ordinarias se acordará

con el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas en la sesión. **XXIX) REUNIÓN**

**DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS Y COMPETENCIA.** La Junta General

Extraordinaria se reunirá para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: 1) Modificación del pacto social;

2) Aumento o disminución del capital social; 3) Transformación o fusión con otras sociedades; 4) Emisión de

bonos convertibles en acciones; 5) Disolución y liquidación de la Sociedad; 6) La adquisición o enajenación

de activos o pasivos que limiten o impidan el normal desarrollo de la actividad principal de la Sociedad; 7)

Cualquier operación corporativa que suponga la modificación forzosa de la participación de los accionistas

en el capital de la Sociedad; 8) Conocer los demás asuntos que de conformidad con la ley y el pacto social





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

SETENTA Y DOS

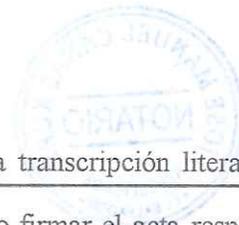
M.

22440742



1 impedimento temporal o definitivo de cualquiera de los miembros Propietarios de la Junta Directiva, se  
2 llamará por parte de ésta a cualquiera de los Suplentes que hayan sido electos por la Junta General, sin  
3 importar el orden de su nombramiento o del Director Propietario a quien sustituirán. En todo caso deberá  
4 respetarse el derecho conferido en el artículo doscientos sesenta y tres del Código de Comercio a la minoría  
5 de accionistas que representen al menos un veinticinco por ciento del capital social, quienes por tanto  
6 nombrarán a los Suplentes respectivos. Si la vacante es temporal, el llamamiento del Suplente a cubrirla  
7 deberá constar en acta de Junta Directiva, cuya certificación se presentará a inscripción en el Registro de  
8 Comercio y tendrá vigencia hasta que se presente constancia al mismo Registro de la reincorporación del  
9 Director Propietario sustituido. Cuando las vacantes sean definitivas, las reglas anteriores tendrán carácter  
10 provisional, debiendo la Junta General, en su próxima sesión, designar definitivamente a los sustitutos. No  
11 obstante, lo anterior, el Director Secretario deberá expedir certificación del acuerdo en el cual conste la  
12 forma como ha quedado reestructurada la Junta Directiva, la que se inscribirá en el Registro de Comercio.

13 **XL) CONVOCATORIA, QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta  
14 Directiva, previa convocatoria hecha por su Director Presidente, Presidente Ejecutivo o Director Secretario,  
15 con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos, por cualquier medio de comunicación escrita y o  
16 electrónica, presidida por el Director Presidente, se reunirá en el domicilio de la Sociedad, en cualquier lugar  
17 de la República o fuera de ésta, como mínimo cada tres meses, sin perjuicio de reunirse con la frecuencia que  
18 se considerare necesaria. En todo caso, la Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la  
19 concurrencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos  
20 presentes. En caso de empate, el Director Presidente decidirá con voto de calidad. Los acuerdos adoptados en  
21 cada sesión deberán asentarse en el Libro de Actas correspondiente y el acta deberá ser firmada por los  
22 asistentes. Las sesiones de Junta Directiva también podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando  
23 alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos dentro o fuera del  
24 territorio de la República. En este último caso será responsabilidad del Director Secretario grabar por



1 cualquier medio que la tecnología le permita la videoconferencia y hacer una transcripción literal de los  
2 acuerdos tomados, que asentará en el Libro de Actas correspondiente, debiendo firmar el acta respectiva y  
3 remitir una copia del acta por cualquier sistema de transmisión a todos los miembros de la Junta Directiva,  
4 quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva. **XLI) ATRIBUCIONES DE LA**  
5 **JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: 1) Velar por la dirección  
6 estratégica de la entidad, contar con un buen Gobierno Corporativo, la vigilancia y control de la gestión  
7 delegada en la Alta Gerencia. 2) Establecer la estructura organizacional necesaria, que cuenta con una  
8 adecuada segregación de funciones conforme a las políticas que permitan a la entidad el equilibrio entre la  
9 rentabilidad y la gestión de sus riesgos, que propicien su estabilidad y procuren la adecuada atención de los  
10 usuarios de los servicios financieros que ofrezcan. 3) Nombrar al Presidente Ejecutivo del Banco y fijarle su  
11 sueldo, su remuneración extraordinaria, sus atribuciones y obligaciones, concederle licencias, aceptar su  
12 renuncia y removerlo, cuando lo considere conveniente para el Banco, así como sus cláusulas de  
13 indemnización, cuando corresponda; 4) Nombrar a los demás miembros de la Alta Gerencia del Banco y,  
14 asimismo, fijarles sus atribuciones y obligaciones, aceptar sus renunciaciones y removerlos, cuando lo considere  
15 conveniente para el Banco; 5) Establecer los lineamientos generales de la política del Banco y supervisar su  
16 ejecución; 6) Determinar los montos máximos de crédito que se podrán delegar en los Comités de Crédito y  
17 los funcionarios autorizados para la concesión de créditos y determinar también los límites y condiciones  
18 dentro de los cuales podrán autorizar determinados créditos; 7) Reglamentar el uso de las firmas autorizadas  
19 de los funcionarios del Banco; 8) Aprobar los requisitos que deben consignarse en los respectivos contratos,  
20 de acuerdo con las operaciones de crédito que constituyen las finalidades del Banco, conforme lo prescrito en  
21 el Código de Comercio y en la Ley de Bancos; 9) Autorizar la emisión de toda clase de obligaciones  
22 negociables, tales como bonos y cédulas hipotecarias; 10) Aprobar las políticas comerciales generales para  
23 los productos y servicios bancarios, incluyendo las normas que regulen todo lo concerniente a las  
24 características, modalidades y /condiciones en que podrán constituirse/ los depósitos de toda clase, los contratos de capitalización, los bonos





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

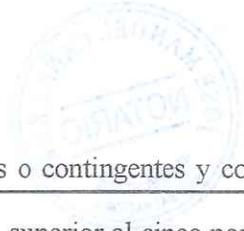
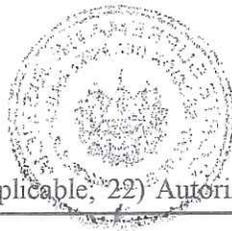
SETENTA Y TRES

M. DE H.



22440743

1 u otros títulos valores, normas que serán elaboradas tomando en cuenta los términos de referencia aplicables  
2 y sometidas a la aprobación del Banco Central de Reserva de El Salvador, en cuanto a su transferencia y  
3 negociabilidad, hacienda la publicidad a la información respectiva; 11) Conformar el comité de auditoría que  
4 requiere la Ley de Bancos y el comité de riesgos, cuyas competencias y atribuciones se determinan en el  
5 Código de Gobierno Corporativo. Además, la Junta Directiva podrá establecer un Comité de Compensación,  
6 así como otros comités que estime necesarios para el estudio y resolución de determinados asuntos que  
7 interesen al Banco dictando las reglas a que deban sujetarse. 12) Establecer y clausurar agencias u oficinas,  
8 de acuerdo con los procedimientos legales y nombrar agentes y corresponsales dentro y fuera del país; 13)  
9 Autorizar la enajenación de bienes muebles e inmuebles o de derechos sobre los mismos, previos los  
10 requisitos de ley; 14) Autorizar a la Presidencia Ejecutiva para ejecutar los actos, celebrar los contratos o  
11 contraer las obligaciones que requieran dicho acuerdo; 15) Aprobar los reglamentos necesarios para el mejor  
12 funcionamiento del Banco; 16) Preparar las agendas que conocerán las Juntas Generales de Accionistas,  
13 convocar a éstas y presidirlas por medio del Director Presidente, y presentar en las Juntas Generales  
14 Ordinarias de Accionistas la memoria de la administración, la cual deberá incluir un informe de gobierno  
15 corporativo, el balance general, el estado de resultados y demás estados financieros e informes  
16 complementarios para su aprobación o reprobación; y presentar a la Junta General de referencia la propuesta  
17 de Aplicación de Resultados; 17) Proponer a la Junta General de Accionistas, la formación de la Reserva  
18 Legal y Otras Reservas de Capital; 18) Publicar el balance general, el estado de resultados y demás estados  
19 financieros requeridos legal o normativamente, en el tiempo y forma legales establecidos; 19) Verificar los  
20 llamamientos a pago de capital suscrito, en los casos de aumento de éste; 20) Decidir sobre la extensión de  
21 las actividades del Banco a nuevos tipos de operaciones y servicios autorizados por la ley o que apruebe el  
22 Banco Central de Reserva de El Salvador; 21) Establecer las tasas de interés que se aplicarán sobre sus  
23 operaciones pasivas y activas y, en este último caso, las moratorias, así como las condiciones que aplicará o  
24 establecerá en ellas. Lo resuelto en estos casos se dará a conocer al público con la frecuencia establecida por



1 la Ley y normativa aplicable; 22) Autorizar todas aquellas operaciones directas o contingentes y contratos  
2 que puedan afectar la estructura de sus activos o pasivos en un porcentaje igual o superior al cinco por ciento  
3 del patrimonio del Banco; 23) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las Juntas Generales; 24) Hacer uso  
4 de las demás atribuciones que le da la ley y las que le confiera por delegación la Junta General de  
5 Accionistas; 25) Formular propuestas para la modificación de este pacto social; 26) Aprobar y difundir el  
6 Código de Gobierno Corporativo, el cual debe describir de manera amplia la conformación de la Junta  
7 Directiva, su funcionamiento de conformidad a lo regulado en las leyes aplicables y lo establecido en este  
8 Pacto Social; 27) Aprobar como mínimo las siguientes políticas: i) Políticas de gestión de riesgos; ii) política  
9 de gestión y control de los conflictos de interés y operaciones vinculadas; iii) política de retribución y  
10 evaluación del desempeño. En caso de existir retribución variable debe considerar se otorgue con base a  
11 resultados de gestión de mediano y largo plazo; y iv) política para el desarrollo de procedimientos y sistemas  
12 de control interno; 28) Proponer para ratificación de la Junta de Accionistas las retribuciones y beneficios de  
13 sus miembros; 29) Aprobar el manual de organización y funciones del banco, definiendo líneas claras de  
14 responsabilidad; 30) Velar por la integridad y actualización de los sistemas contables y de información  
15 financiera; 31) Aprobar el Código de Ética, el cual deberá contener como mínimo lo relativo a la  
16 confidencialidad, reserva y la utilización de información privilegiada, la divulgación de información, la  
17 administración de conflictos de interés, manejo de relaciones con terceros y las responsabilidades en su  
18 cumplimiento, y 32) En general, celebrar toda clase de contratos, realizar gestiones y diligencias y ejercitar  
19 todas las acciones que sean necesarias para cumplir los fines del Banco, las disposiciones de la Junta General  
20 de Accionistas y sus propias resoluciones, todo de conformidad con la ley y el pacto social; 33) Conocer los  
21 informes que les remitan los Comités de Apoyo, Comités de Junta Directiva y las auditorías internas y  
22 externas, cuando corresponda, y tomar las decisiones que se consideren procedentes; 34) Presentar a la Junta  
23 General de Accionistas o a cada uno de los miembros de la Junta Directiva propuestos para la elección o  
24 ratificación de los mismos; 35) Velar porque la auditoría externa cumpla con los requerimientos establecidos





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

STENTA Y CUATRO

M. DE H.



22440744

1 por ley en cuanto a independencia y definir una política de rotación de la auditoría en forma periódica,  
2 considerando para ello las respectivas leyes aplicables; 36) Evaluar periódicamente sus propias prácticas de  
3 gobierno corporativo respecto a los mejores estándares de la materia, identificando brechas y oportunidades  
4 de mejora a fin de actualizarlas; 37) Capacitarse por lo menos una vez al año en temas relativos a gobierno  
5 corporativo, considerando para ello las mejores prácticas al respecto; 38) Velar porque la cultura de gobierno  
6 corporativo llegue a todos los niveles del Banco; y 39) Velar por que se establezca una estructura que  
7 fomente la transparencia y la confiabilidad en el suministro y acceso a la información de conformidad a la  
8 ley y normas aplicables. La Junta Directiva podrá delegar sus facultades de administración y representación  
9 en uno de los Directores o en comités que designe de entre sus miembros, quienes deberán ajustarse a las  
10 instrucciones que reciban y darán periódicamente cuenta de su gestión. Cuando tome posesión una nueva  
11 Junta Directiva, las facultades delegadas deberán ratificarse. **XLII) REPRESENTACIÓN LEGAL Y**  
12 **ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR PRESIDENTE.** Corresponde al Director Presidente: a) Representar  
13 al Banco judicial y extrajudicialmente y usar la firma social, con excepción en materia laboral, podrá además  
14 conferir toda clase de poderes y revocarlos; pudiendo en tal virtud y previo acuerdo de la Junta Directiva,  
15 ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos, contraer toda clase de obligaciones, otorgar  
16 toda clase de escrituras públicas o privadas y aceptar o suscribir títulos valores; gravar los valores o  
17 derechos del Banco; enajenar y adquirir toda clase de bienes y, en general, efectuar todos los actos  
18 necesarios en cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva; b) Ejecutar los actos y llevar a cabo los  
19 acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas; y c) Desempeñar las atribuciones que la Junta  
20 Directiva le comisione y todas las demás que correspondan de conformidad con el presente pacto social, los  
21 reglamentos del Banco y disposiciones de la Junta General y de la Junta Directiva. Las anteriores facultades  
22 y obligaciones corresponderán a quien lo sustituya. La representación judicial de la Sociedad también podrá  
23 recaer en aquella persona que nombre la Junta Directiva, debiendo conferirse a persona con facultades de  
24 ejercer la procuración y por igual período del órgano que lo nombre. Esta representación no tendrá más



límites que los consignados en la credencial respectiva y el nombramiento correspondiente deberá inscribirse

en el Registro de Comercio para que surta efectos frente a terceros. **XLIII) FACULTADES DEL**

**DIRECTOR SECRETARIO.** Corresponde al Director Secretario actuar como tal en las Juntas Generales

de Accionistas, llevar los Libros de Actas de éstas y de Junta Directiva y el de Registro de Accionistas,

expedir y firmar las certificaciones que extienda la Sociedad, lo mismo que todas aquellas comunicaciones

derivadas de acuerdos de Juntas Generales o de Directiva que tengan relación con los negocios del Banco o

con sus accionistas. **XLIV) ADMINISTRACIÓN DIRECTA.** La Junta Directiva confiará la

administración directa del Banco a un Presidente Ejecutivo y a uno o más miembros de la Alta Gerencia, lo

mismo que los que tengan autorización para decidir sobre la concesión de préstamos. Todos deberán reunir

los requisitos y no tener las inhabilidades que señala la Ley de Bancos. Esta delegación no limitará las

facultades concedidas a la Junta Directiva o al Director Presidente de ésta. Los poderes que se otorguen

determinarán la extensión del respectivo mandato y sus restricciones. En caso de renuncia, ausencia, licencia

o cualquier impedimento temporal o definitivo del Presidente Ejecutivo, la Junta Directiva designará la

persona que lo sustituirá temporal o definitivamente. El Presidente Ejecutivo no formará parte de la Junta

Directiva del Banco. **XLV) ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** La Presidencia

Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad y usar

la firma social, con excepción en materia laboral; b) Realizar los negocios y actividades del Banco con las

más amplias facultades y de acuerdo a las disposiciones dictadas por la Junta Directiva y el presente Pacto

Social; c) Gestionar, obtener y otorgar préstamos y financiamientos y realizar todo género de operaciones

bancarias, con instituciones u organismos nacionales, internacionales o extranjeros, dentro de los límites que

le señale la Junta Directiva; d) Proponer a la Junta Directiva las operaciones que estime convenientes para

los intereses de la Sociedad, resolviendo aquéllas cuya cuantía no exceda los límites que fije la Junta

Directiva; e) Proponer a la Junta Directiva los procedimientos y reglamentos de crédito, las tasas de interés

convencionales y moratorias y las comisiones de las operaciones del Banco, así como la integración de los





PAPEL PARA PROTOCOLO

SETENTA Y CINCO

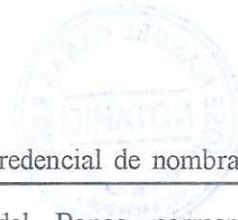


DOS COLONES

Nº

22440145

1 distintos comités de crédito; f) Elaborar periódicamente los presupuestos y proyecciones del posible  
2 desarrollo del Banco para su consideración y aprobación en Junta Directiva; g) Elaborar la Memoria de  
3 Labores anualmente para su presentación a la Junta Directiva, y los estados financieros del Banco de  
4 conformidad a las normas aplicables; h) Preparar de manera oportuna otros informes que requieran los  
5 accionistas; i) Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales, el pago oportuno de los impuestos y el  
6 mantenimiento al día de los registros e información financiera del Banco; j) Organizar y atender el  
7 funcionamiento general del Banco, estableciendo los medios para agilizar las operaciones con el público y  
8 alcanzar la máxima eficiencia, de acuerdo con este pacto social y los correspondientes reglamentos; k)  
9 Proponer a la Junta Directiva el establecimiento de agencias, oficinas y corresponsalías; l) Contratar y  
10 administrar el personal del Banco, promoviendo su desarrollo para el cumplimiento de las finalidades de la  
11 Sociedad, para lo cual podrá nombrar y remover empleados de acuerdo a los resultados del examen de  
12 aptitudes o de las evaluaciones que se realicen, así como fijar sus sueldos y remuneraciones, atribuciones y  
13 obligaciones, concederles licencias y aceptar sus renunciaciones; m) Administrar los recursos materiales del  
14 Banco, asegurando su uso adecuado; n) Establecer las medidas de seguridad diurna y nocturna necesarias en  
15 las instalaciones y bienes del Banco; o) Solicitar presupuestos y convocar licitaciones, de conformidad con el  
16 respectivo reglamento; p) Asegurar el nivel óptimo de control interno; y q) Convocar a la Junta Directiva, de  
17 acuerdo con lo establecido en este pacto social. Para la realización de sus atribuciones, la Presidencia  
18 Ejecutiva estará facultada para otorgar, dentro del ámbito de sus facultades, toda clase de poderes judiciales  
19 y administrativos, suscribir toda clase de contratos y escrituras, contraer toda clase de obligaciones, otorgar  
20 todo tipo de instrumentos públicos o privados, y tendrá en el ejercicio de sus funciones las facultades  
21 generales del mandato y las especiales que señala el artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y  
22 Mercantil.- **XLVI) REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL EN MATERIA LABORAL Y**  
23 **REPRESENTACION JUDICIAL.-** a) Representación Extrajudicial en Materia Laboral: La  
24 Representación Extrajudicial en Materia Laboral corresponde exclusivamente a quienes la Junta Directiva



1 designe, esta representación no tendrá más límites que los consignados en la credencial de nombramiento  
2 respectiva; y, b) Representación Judicial: La Representación Judicial del Banco corresponderá  
3 exclusivamente a quienes la Junta Directiva designe esta función, quienes deberán poseer facultades para  
4 ejercer la procuración y sus nombramientos estarán vigentes por igual período de ejercicio que la Junta  
5 Directiva que lo nombre. Esta representación no tendrá más límites que los consignados en la credencial de  
6 nombramiento respectiva y tendrá la facultad de representar a la Sociedad en toda clase de litigios de  
7 naturaleza Civil, Penal, Mercantil, Laboral, Contencioso Administrativo y de cualquier otra naturaleza en  
8 que el Banco tuviera interés como demandante o demandado, tercero coadyuvante o excluyente, pudiendo  
9 ejercer acciones, defensas y excepciones, en su caso; así como también podrá interponer todos los recursos de  
10 derecho o intervenir en cualquier instancia, correspondiéndole de forma exclusiva al Representante Judicial la  
11 facultad de absolver posiciones y declaración de parte contraria en nombre y representación del Banco, para  
12 lo cual se le confieren las facultades generales del mandato y las especiales, inclusive la de transigir, y las del  
13 artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil, tales como recibir emplazamientos, así como  
14 para la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento y las actuaciones que comporten la  
15 finalización anticipada del proceso. Podrá asimismo otorgar poderes generales y especiales de carácter  
16 judicial. **XLVII) REQUISITOS, OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL AUDITOR EXTERNO.** El  
17 Auditor Externo del Banco, persona natural o jurídica, debidamente inscrito en el Registro de Auditores de la  
18 Superintendencia del Sistema Financiero, será designado por la Junta General Ordinaria de Accionistas para  
19 cada ejercicio contable anual, lo mismo que un Suplente para que sustituya al Propietario en los casos  
20 necesarios, quienes deberán ser independientes del Banco, no estar comprendidos entre las prohibiciones e  
21 incompatibilidades que el Código de Comercio establece y no tener ninguna inhabilidad de las que señala la  
22 Ley de Bancos. La Superintendencia del Sistema Financiero establecerá los requerimientos mínimos de  
23 auditoría que debe cumplir la auditoría externa, respecto a las auditorías que realice en el Banco. Las  
24 funciones del auditor externo del Banco son incompatibles con la prestación de cualquier otro servicio a éste.





M. DE

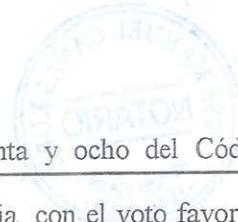


DOS COLONES

Nº

22440746

1 **XLVIII) AUDITOR FISCAL.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Código Tributario, la Junta General  
 2 Ordinaria de Accionistas, al designar el Auditor Externo, también nombrará para cada ejercicio contable  
 3 anual, a un Auditor Fiscal, Propietario y Suplente, quienes deberán poseer registro vigente asignado por el  
 4 Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría. **XLIX) COMITÉ DE AUDITORÍA.** El  
 5 Banco conformará un Comité de Auditoría, en el cual deberán figurar al menos el Auditor Interno, el  
 6 Presidente Ejecutivo y no menos de tres miembros de la Junta Directiva que no ostenten cargos ejecutivos, el  
 7 cual tendrá las funciones que señala la Ley de Bancos y en su funcionamiento se sujetará a los acuerdos de  
 8 las Juntas Generales de Accionistas del Banco y a las disposiciones que emita al respecto la Superintendencia  
 9 del Sistema Financiero. **L) EJERCICIO CONTABLE ANUAL, PUBLICACIONES.** El ejercicio  
 10 contable anual de la Sociedad será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El Banco  
 11 deberá publicar en dos diarios de circulación nacional, por una sola vez, en los primeros sesenta días de cada  
 12 año, previa aprobación por la respectiva Junta General de Accionistas, sus estados financieros, referidos al  
 13 ejercicio contable anual correspondiente al año inmediato anterior, con sujeción a las normas que dicte la  
 14 Superintendencia del Sistema Financiero, de conformidad con su Ley Orgánica. Dichos estados financieros  
 15 deberán ser dictaminados por el Auditor Externo del Banco y con el informe correspondiente deberá ser  
 16 publicado en la misma oportunidad. El Banco deberá publicar, además, en dos diarios de circulación  
 17 nacional, por lo menos tres veces al año, balances de situación y liquidaciones provisionales de sus cuentas  
 18 de resultados, uno de los cuales será el treinta de junio de cada año. Las otras dos serán fechas determinadas  
 19 por la referida Superintendencia del Sistema Financiero. **LI) RESERVA LEGAL.** De las utilidades líquidas  
 20 obtenidas en cada ejercicio se destinará como mínimo un diez por ciento de ellas para la constitución de un  
 21 fondo de reserva legal, hasta que este fondo represente, por lo menos, la cuarta parte del capital social  
 22 pagado. La reserva legal deberá ser reintegrada en la misma forma, cuando disminuya por cualquier motivo.  
 23 La Junta General también podrá acordar la constitución de Otras Reservas de Capital. - **LII)**  
 24 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El Banco se disolverá y liquidará por las causas legales, debiendo



1 reconocerse las causales respectivas de conformidad al artículo ciento ochenta y ocho del Código de  
2 Comercio, o cuando lo acordaren los accionistas en Junta General Extraordinaria, con el voto favorable de  
3 las tres cuartas partes de las acciones. La Junta de Liquidadores, integrada por tres miembros, será  
4 nombrada en el acto en que se acuerde la disolución, tendrá las facultades determinadas por las leyes,  
5 debiendo practicarse la liquidación de conformidad con lo resuelto en la sesión últimamente citada y dentro  
6 del plazo que se les fije, el cual no podrá exceder de dos años. Inscrito el acuerdo de disolución en el Registro  
7 de Comercio, el Banco se tendrá por disuelto sin más trámite y se pondrá inmediatamente en liquidación, en  
8 todo lo demás, la Junta de Liquidadores se sujetará a las prescripciones pertinentes contenidas en el Código  
9 de Comercio y la Superintendencia del Sistema Financiero. Durante el proceso de liquidación, la Junta de  
10 Liquidadores podrá convocar a la Junta General de Accionistas. La Superintendencia del Sistema Financiero  
11 nombrará un Interventor para que vigile el proceso de liquidación. **LIII) ARBITRAMIENTO**  
12 **OBLIGATORIO.** Cualquier desavenencia o diferencia entre los accionistas y el Banco, por razón de los  
13 negocios sociales, será sometida obligatoriamente al arbitraje ad-hoc, previsto en la Ley de Mediación,  
14 Conciliación y Arbitraje. **LIV) REFORMAS AL PRESENTE PACTO SOCIAL POR VIRTUD DE LA**  
15 **LEY.** Si modificaciones posteriores al Código de Comercio, a la Ley de Bancos o a cualesquiera leyes  
16 vigentes, la derogación de éstas o la promulgación de otras, vinieren a entrar en contradicción o reformaren el  
17 texto del presente pacto social, deberá entenderse que, por fuerza de ley, se han reformado éstos, sin que se  
18 requiera un nuevo instrumento público, desde luego que la ley prevalecerá sobre los Estatutos y el contrato  
19 social. **LV) DISPOSICIÓN GENERAL.** En todo lo que no esté previsto en este pacto social o en  
20 cualesquiera otros acuerdos de los accionistas, se estará a lo dispuesto por la Ley de Bancos, Ley Orgánica  
21 del Banco Central de Reserva de El Salvador, Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,  
22 Código de Comercio y demás leyes vigentes de la República de El Salvador. Continúa manifestando el  
23 compareciente que el aumento de capital a que se refiere esta Escritura Pública se ha realizado de  
24 conformidad al procedimiento especial que cita el artículo doscientos veintinueve de la Ley de Bancos y



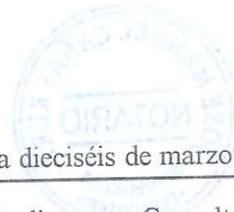


DOS COLONES

N<sup>o</sup>

22440747

1 disposiciones pertinentes del Código de Comercio, y en cuanto al incremento de capital se advierte que  
 2 durante la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas mencionada y en la que estuvieron  
 3 presentes el cien por ciento de las acciones que componen el capital social del Banco, todos los accionistas  
 4 con excepción de Inversiones Financieras Atlántida, S.A. renunciaron al derecho preferente de suscribir las  
 5 acciones del presente aumento de capital social. Y yo, el suscrito Notario DOY FE: Que identifiqué al  
 6 compareciente en debida forma y que es legítima y suficiente la personería con que actúa en su calidad de  
 7 Ejecutor Especial de los Acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad  
 8 “BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA”, por haber tenido a la vista: i)  
 9 Testimonio de la Escrituras Públicas relacionadas en los romanos I y II del presente instrumento; ii) Las  
 10 Certificaciones de Punto de Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas del Banco de fecha  
 11 catorce de febrero de dos mil veinte, relacionada en el romano III, numerales uno y dos, al inicio de la  
 12 presente escritura, extendida la primera en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero  
 13 de dos mil veinte por el Licenciado Franco Edmundo Jovel Carrillo, en su calidad de Secretario de la Junta  
 14 General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del Banco mencionada, por medio de la cual se acordó en  
 15 su Punto Dos Extraordinario, el aumento de Capital Social del Banco y modificar la cláusula quinta del  
 16 capital social según se ha relacionado constando en dicha certificación, que de conformidad con el artículo  
 17 ciento setenta y cuatro del Código de Comercio, el capital social está totalmente pagado y que se informó a  
 18 los accionistas las razones que justifican el aumento del capital social y las ventajas para los accionistas de  
 19 suscribir las acciones; y la segunda certificación extendida en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco  
 20 días del mes de febrero de dos mil veinte por el Licenciado Franco Edmundo Jovel Carrillo, en su calidad de  
 21 Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del Banco mencionada, y en su  
 22 punto Tres se acordó modificar las cláusulas, XXIII, XXIX, XXXI, XXXV y XLI y se acordó reunir un solo  
 23 instrumento las cláusulas del Pacto Social, habiendo sido nombrado el compareciente como Ejecutor Especial  
 24 de dichos acuerdos para el otorgamiento de la presente escritura según consta en las mismas certificaciones



1 de punto de acta; iii) Carta Informe extendida en la ciudad de San Salvador el día dieciséis de marzo de dos  
2 mil veinte, por la licenciada Dinora Chacón de Acosta en representación de Auditores y Consultores de  
3 Negocios, S.A. de C.V. firma auditora externa de Banco Atlántida El Salvador, S.A., en la que consta que el  
4 actual capital social del mismo está totalmente suscrito y pagado y no existen aportes de capital pendientes  
5 de formalizar con excepción del presente; que según lo instruido por los accionistas en Junta General  
6 Extraordinaria del Banco celebrada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador el día catorce de  
7 febrero de dos mil veinte, se ha acordado realizar el aumento del capital social de Banco Atlántida El  
8 Salvador, S.A. por el monto de DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
9 AMÉRICA; que el presente aumento de capital social ha sido suscrito y pagado en su totalidad mediante  
10 aportaciones en efectivo de su accionista INVERSIONES FINANCIERAS ATLÁNTIDA, S.A. al haber  
11 renunciado los demás accionistas a su derecho a suscribir el aumento de capital, y que ha sido pagado  
12 mediante cheque que más adelante relacionaré; que a la fecha no existen préstamos que el Banco ha otorgado  
13 a los accionistas ni ha realizado operaciones de crédito con garantías de sus propias acciones según lo  
14 establecido en los literales "a)" y "b)" del artículo doscientos nueve de la Ley de Bancos; v) La nota de fecha  
15 veintiuno de abril de dos mil veinte, identificada con el número DS-DAJ-SIETE TRES OCHO SEIS,  
16 suscrita por la licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño como Superintendente del Sistema Financiero, en  
17 la cual comunica que el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en su sesión  
18 Número CD- dieciséis/dos mil veinte, celebrada el día veintiuno de abril de dos mil veinte, acordó autorizar a  
19 BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA el aumento en su capital social y a  
20 modificar la cláusula V, tal como se ha relacionado en esta escritura así como las cláusulas XXIII, XXIX,  
21 XXXI, XXXV y XLI; y vi) Además, el suscrito notario hago constar que tuve a la vista cheque de gerencia  
22 no negociable de serie "G", número: cero uno cinco cinco nueve dos tres de fecha once de marzo de dos mil  
23 veinte, girado contra el Banco Atlántida El Salvador, S.A. por un monto de DIEZ MILLONES DE  
24 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a favor de BANCO ATLÁNTIDA EL

RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PBX: +503 2297-9400 • TIRAJE DEL 22.326.001 AL 23.826.000 • ABRIL 2019





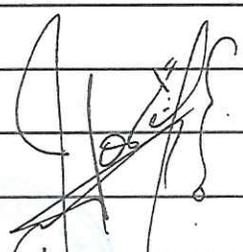
DOS COLONES

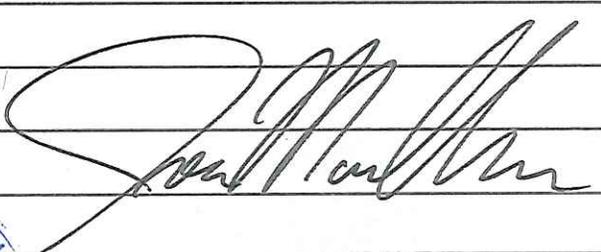
22440748

1 SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA. HAGO CONSTAR: Que hice al otorgante la advertencia a que se  
 2 refieren los artículos Trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, treinta y nueve de la Ley de  
 3 Notariado y doscientos veinte del Código Tributario, respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el  
 4 Registro de Comercio, de los efectos de su inscripción y de las sanciones impuestas por la falta de la misma y  
 5 de la obligación de estar solvente de los impuestos fiscales y municipales; asimismo les advertí de la prescrito  
 6 en el artículo quince literal "d" de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, respecto de la  
 7 autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero para la presente modificación al pacto social y la  
 8 razón escrita en la que conste la calificación favorable de dicha escritura para su inscripción en el Registro  
 9 de Comercio. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de esta escritura, y leído  
 10 que le hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. DOY

11 FE.-Enmendado: características, modalidades y-Vale Entrelíneas:condiciones en que podrán constituirse  
 12 -Vale.-

13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20

21 

22 

23

24 



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten initials]*  
Pa 2000

SO ANTE MI, del folio CINCUENTA Y NUEVE VUELTO al folio SETENTA Y OCHO FRENTE del LIBRO OCHO DE MI PROTOCOLO, el cual vencerá el día siete de febrero de dos mil veintiuno.- Y para ser entregado a **BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S.A.**, extendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veinte.-




Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



de -

*M. A. M. A.*





SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

conformidad al artículo 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el presente testimonio de la escritura pública de modificación del pacto social de **BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA** que puede abreviarse **BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S.A.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las catorce horas del veintiuno de abril de dos mil veinte, ante los oficios del Notario **JOSÉ MANUEL CAÑAS KURZ**, ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero de acuerdo con la autorización concedida por su Consejo Directivo en sesión No. CD-DIECISÉIS/DOS MIL VEINTE, celebrada el veintiuno de abril de dos mil veinte. Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, veintidós de abril de dos mil veinte.

  
Mirna Patricia Arévalo de Patiño  
Superintendente del Sistema Financiero







# REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las once horas y veintiun minutos del día veintisiete de abril de dos mil veinte.

Inscríbase la anterior Escritura de MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL de BANCO ATLANTIDA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, la cual incluye la incorporación del texto integro de su Nuevo Pacto Social. DERECHOS: \$12,000.00, comprobante de pago número 0109872093, del día veintitrés de abril de dos mil veinte; presentado en este Registro a las catorce horas y cuarenta y nueve minutos, del día veinticuatro de abril de dos mil veinte, según asiento número 2020442449. En cumplimiento a los artículos 217 y 218 del Código Tributario, el Suscrito Registrador de Comercio comprobó la SOLVENCIA TRIBUTARIA de la anterior sociedad, en virtud al informe electrónico número 13871554 que se tuvo a la vista, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda el día veintisiete de abril del año dos mil veinte. En cumplimiento al Artículo 100 del Código Municipal, el Suscrito Registrador de Comercio, advierte que tuvo a la vista la Solvencia Municipal a nombre de la sociedad antes mencionada, número 884625, emitida el día veinticuatro de abril de dos mil veinte por la Alcaldía Municipal de San Salvador.

Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves  
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 1 DEL LIBRO 4208 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 3 AL FOLIO 46 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintisiete de abril de dos mil veinte.

Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves  
REGISTRADOR



